

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la espresada Seccion.

Hago saber que D. Santos Gandarillas, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 4 pertenencias con el nombre de «Paquita» de mineral que se propone descubrir, al sitio que llaman el Matarral, término del lugar de Venta Nueva, Ayuntamiento de Luena, que linda al N. con Lastrera ó Covatona, al S. con la solana camino á Corconte, al E. con la carretera de Santander á Búrgos y al O. con el prado de Picon, perteneciente á los herederos de D. José Lopez.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el sitio del Matarral, que dista en direccion E. 349 metros de la carretera de Santander á Búrgos; desde él se medirán al N. 160 metros, al S. 40, al E. 100 y al O. 100 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 17 de Mayo de 1870.—Mariano de Undabeytia.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de pension del Monte pio militar.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresándose en ella el apellido paterno y materno, el fallecimiento del causante, su empleo y graduacion y la caja de provincia por donde convenga á la interesada cobrar su viudedad: la instancia ha de venir en papel del sello 9.º

2.º Copia autorizada ó testimonial

da del real despacho del empleo que tuviese el causante al morir.

3.º Certificacion original de las oficinas por donde haya cobrado el mayor sueldo en actividad y cese del que disfrutaba al morir.

4.º Traslado original de la real licencia que debió preceder para el casamiento, á menos que este se haya celebrado antes del ingreso del Oficial en el servicio.

5.º La fé de casamiento original que ha de ser dada por el Cura ó Teniente de la parroquia.

6.º La fé de muerte del Oficial ó Ministro, que ha de ser dada con insercion de la partida de entierro por el Cura ó Teniente de la parroquia respectiva, debiendo estar legalizada en debida forma.

7.º Certificacion autorizada de viudez de la recurrente si hubiesen trascurrido diez meses desde el fallecimiento del marido.

8.º Testimonio, con insercion á la letra, de la cabeza, cláusulas, denominacion de hijos de uno ó mas matrimonios ó institucion de herederos y pié del último testamento bajo el cual falleció el Oficial ó Ministro; y si hubiese muerto abintestato se ha de suplir dicho documento con otro judicial que acredite los hijos que hayan quedado, bien sea con testimonio de haberse prevenido el abintestato y adjudicados los bienes á los legítimos herederos, ó por una informacion de testigos que aseguren cuanto queda prevenido.

9.º De todos los hijos que resulten se han de presentar sus fées de bautismo originales y legalizadas, ó las de haber fallecido ó tomado estado, á menos que en el testamento se espresen estas circunstancias, en cuyo caso no será necesaria otra justificacion.

10. Los huérfanos, además de los documentos referidos, deberán acompañar la fé de muerte de su madre, con iguales requisitos que la del padre.

11. Las madres viudas tambien remitirán las fées de casamiento y de muerte de sus maridos, originales y legalizadas; igualmente las de bautismo y entierro del hijo que las da el derecho, espresándose en la última el estado en que hubiese fallecido;

pues si se hallaba en la clase de subalterno y acreditase que murió en el de soltero y si obtenia mayor graduacion y falleciere en estado de viudo, se ha de justificar haber quedado sin hijos y que el matrimonio se celebró sin perder el derecho al Monte, para que á falta de aquellos recaigan en la madre viuda del Oficial.

12. Los que habiéndose casado de paisanos ingresaren en el Ejército con empleo incorporado al reglamento del Monte pio, deberán acompañar además los siguientes:

Partidas de bautismo originales de los causantes.

Copia del real despacho del empleo y situacion que obtenia al incorporarse al Monte pio militar.

13. Copia de la hoja de servicios.

Documentos que han de acompañar á las instancias en solicitud de pension las viudas y huérfanos de los individuos de la clase de tropa muertos en accion de guerra.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresando en ella el apellido paterno y materno, el fallecimiento del causante, su empleo y graduacion y la Caja de provincia por donde convenga á los interesados cobrar su viudedad; la instancia ha de venir en papel del sello 9.º

2.º Partida de casamiento.

3.º Copia autorizada del nombramiento de sargento ó cabo, si el causante hubiese pertenecido á alguna de estas clases.

4.º Idem de su filiacion ú hoja de servicios, y si en ella no constan que la muerte ocurrió en accion de guerra ó de sus resultas, se ha de acompañar certificacion que lo acredite espedita por los Jefes del cuerpo en que sirvió el causante.

5.º Partida de muerte de este.

6.º Idem de bautismo de los hijos, ó bien la de haber tomado estado.

7.º Si la muerte ocurriese á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra se ha de presentar certificado que así lo espresase, dados por los Facultativos de asistencia, y en el caso de que fuese originada por la enfermedad del cólera morbo se ha de justificar con certificacion de

los mismos Facultativos de asistencia y otra del Jefe de Administracion militar del punto en que falleciere el causante.

8.º Los huérfanos presentarán además la partida de muerte de la madre y certificacion del cura párroco de que se conservan solteros.

9.º Copia de la hoja de servicios. Las madres viudas de los individuos de la clase de tropa acompañarán los documentos que se previenen anteriormente en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 7 y los siguientes:

1.º La partida de bautismo del hijo por quien adquiera el derecho.

2.º Certificacion del Cura párroco de que se conserva viuda.

3.º Idem de que el causante se hallaba soltero al morir, siempre que no se espresase esta circunstancia en la fé de muerte.

4.º Los padres pobres justificarán que lo son con certificacion espedita y visada en virtud de lo que resulte en el libro de amillaramiento; bien entendido que las madres viudas no necesitan acreditar este requisito.

Documentos que han de presentar al solicitar pension del Monte pio militar las viudas y huérfanos de los Jefes y Oficiales muertos en accion de guerra, de sus resultas ó del cólera morbo, pertenecientes los causantes al ejército de operaciones.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresándose en ella el apellido paterno y materno, el fallecimiento del causante, su empleo y graduacion y la Caja de provincia por donde convenga á los interesados cobrar su viudedad: la instancia ha de venir en papel del sello 9.º

2.º Copia autorizada ó testimonial da del real despacho del empleo que tuviese el causante al morir.

3.º Traslado de la licencia, caso de que hubiere precedido para el casamiento.

4.º Partida de casamiento.

5.º Testimonio, con insercion á la letra, de la cabeza, cláusula, denominacion de hijos ó institucion de herederos y pié del último testamento del causante; y si muriese sin testar,

documento supletorio que acredite los hijos que han quedado de uno ó mas matrimonios, de haberse prevenido el abintestado y adjudicado los bienes á los legítimos herederos ó por informacion de testigos.

6.º De todos los hijos que resulten se han de presentar sus fées de bautismo ó las de haber fallecido ó tomado estado, á no ser que en el testamento se expresen estas circunstancias, en cuyo caso será innecesaria otra justificacion.

7.º Fé de muerte del Oficial ó Jefe.

8.º Certificado de los Jefes del cuerpo ó de la brigada ó division en que servia el causante, para acreditar que murió en accion de guerra ó que fué herido en ella.

9.º En este último caso se presentará certificacion jurada de los Facultativos de asistencia, en que se espese terminantemente que la muerte tuvo lugar por efectos de las heridas.

10. Cuando los causantes mueran del cólera morbo, en lugar de los certificados que se mencionan en los artículos 8.º y 9.º se acompañará una certificacion jurada de los Facultativos de asistencia, en que se manifieste que la muerte ocurrió por consecuencia precisa de dicho mal, y otra del Jefe de Administracion militar del punto en que tenga lugar el fallecimiento.

11. Los huérfanos, además de los documentos espresados, presentarán la partida de defuncion de la madre y certificado del Cura párroco, para justificar que se hallan solteros.

12. Copia de la hoja de servicios.

Las madres viudas de Jefes y Oficiales acompañarán los documentos que se previenen anteriormente en los números 1, 2, 4, 7, 8, 9 y 10 y los siguientes:

1.º La partida de bautismo del hijo por quien adquiera el derecho.

2.º Certificacion del Cura párroco del estado que el causante tenia al morir.

3.º En el caso de que ese estado del causante fuese el de viudo se justificará que no dejó hijos.

4.º Certificado del Cura de ser ella viuda.

5.º Los padres pobres acompañarán los mismos documentos que marca este formulario, justificando tambien su pobreza con certificacion competente espedita y visada con lo que resulte del libro de amilaramientos en que estén inscritos.

Documentos que se necesitan para pedir trasmision de pension.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresando en ella el apellido paterno y materno y el punto donde desean percibir la pension.

2.º Partida de muerte ó nuevo casamiento de la madre, original y legalizada.

3.º Partidas de muerte ó casamiento de los hermanos de los recurrentes que se hallen en esos casos; y en el último, certificacion del Párroco sobre permanecer casados á la sazón.

4.º Fées de soltería de los recurrentes y de bautismo de los varones.

5.º Certificacion de las Oficinas del cese de la madre en el percibo de la pension.

6.º Si fuesen menores de edad deberá recurrir á su nombre el curador nombrado, presentando el discernimiento judicial de dicho cargo.

7.º Si fuesen varones los que optasen á la pension deberán acreditar

en debida forma que no obtienen empleo con renta ó sueldo del Erario.

8.º Si entre los recurrentes hubiera alguna viuda deberá acreditar por medio de una informacion judicial, en toda forma legal, que por muerte de su esposo no le ha quedado pension ninguna del Erario.

Documentos que han de acompañarse al solicitar pagas de tocas.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresando en ella el apellido paterno y materno, el fallecimiento del causante, su empleo y graduacion y el punto por donde desea percibir las; la instancia ha de venir en papel del sello noveno.

2.º Certificacion de la Contaduría por donde se pagaba el sueldo del finado, espresando el grado ó empleo que disfrutaba al morir.

3.º Partida de casamiento original y legalizada.

4.º Partida de la defuncion del causante en los mismos términos.

5.º Copia de la hoja de servicios.

6.º Los huérfanos presentarán además la fé de muerte de la madre y los siguientes:

Testimonio del testamento del padre en que conste los hijos que dejó á su fallecimiento.

Partidas de bautismo, casamiento ó defuncion de los hijos que resulten de él. Fé de soltería de los que se hallen en ese caso.

Si fuesen varones deberán acreditar que no tienen empleo con renta ó sueldo del Erario.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de licencia para casarse.

1.º Instancia al Jefe superior del Estado, espresando en ella el apellido paterno y materno, así como los de la contrayente.

2.º Copia legalizada del despacho ú orden del empleo efectivo que disfrute.

3.º Partidas de bautismo originales y legalizadas de ambos contrayentes.

4.º Certificacion de buena vida y costumbres de la interesada.

5.º Los subalternos deberán acreditar haber hecho el depósito que previene el decreto de 19 de Abril de 1869.

6.º Copia de la hoja de servicios. Santoña 14 de Mayo de 1870.—El Brigadier Gobernador, Juan Villegas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 10 de Abril de 1870.

PRESIDENCIA DEL SR. CÁRCOVA.

Abierta la sesion á las siete y media de la tarde bajo la presidencia del señor Cárcova y con asistencia de los Diputados señores Cagigas, Quijano, Campillo, Riancho y Mora, y leida el acta de la anterior, pidió la palabra el Sr. Riancho.

Concediósele el Sr. Presidente y espuso S. S.º que no debía aprobarse aquella por suponerse en la misma que S. E. habia acordado elevar á las Cortes la esposicion á que hace referencia y que en concepto de S. S.º no debiera formularse por no molestar con frecuencia á la Asamblea Constituyente con peticiones de diversa índole, y porque aquella encierra el intento de que se modifiquen artícu-

los del proyecto de ley, pretendiéndose interpretar el pensamiento de todas las corporaciones de la Nacion.

El Sr. Quijano manifestó que habiendo acordado S. E. en la sesion anterior elevar á las Cortes la esposicion aludida, el hecho que se consigna sobre el particular en el acta es cierto, y que por lo tanto no existian razones para no aprobarla: que llamaba la atencion de S. S.º que el Sr. Riancho no hubiera espuesto en la sesion anterior las razones que alegaba para combatir la esposicion acordada, y que tambien le llamaba la atencion que el mismo Diputado combatiera el derecho de peticion, máxime cuando S. E. no solo no habia abusado, sino que apenas habia usado de él.

El Sr. Riancho, en vista de lo espuesto por el Sr. Quijano, manifestó que no tenia inconveniente en que se aprobara el acta, haciéndose constar en la de este dia su voto contrario al propósito de dirigirse á las Cortes en los términos acordados.

S. E. lo acordó así.

A continuacion pidió el Sr. Quijano que constara su voto con el de la minoría en la aprobacion de arbitrios de los pueblos que los han establecido sobre el jabon.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion de V. E. la siguiente

Proposicion.

«Considerando que es deber de esta Excm. Corporacion popular contribuir por cuantos medios estén á su alcance al fomento y propagacion del arbolado y en particular á los de índole inmaderables:

«Considerando que para lograr fin tan grandioso se hace necesario dar impulso á la iniciativa individual, su principal y mas vigoroso resorte:

«Considerando que en asunto tan grave y delicado es imprescindible mostrar tacto esquisito y suma discrecion para no suscitar trabas ni obstáculos á la venta y enajenacion de terrenos,

«La Diputacion provincial concede permiso á todos los vecinos de esta provincia para hacer plantíos y replantíos de árboles frutales en terrenos de comun aprovechamiento, con asentimiento de los Ayuntamientos y doble número de contribuyentes, entendiéndose que el derecho que por tal concepto pueda adquirirse se limita al dominio esclusivo de los árboles, los que le serán indemnizados previa tasacion en el momento en que los terrenos sobre que radicasen pasasen á ser de propiedad particular.

Este acuerdo se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para los efectos consiguientes, al tenor del artículo 21 de la ley orgánica provincial.

Santander 9 de Abril de 1870.—Miguel Fernandez Campillo.—Julio de la Mora Varona.»

Los Sres. Riancho y Cagigas hicieron algunas observaciones á que contestó el Sr. Campillo, acordando S. E. que quedara sobre la mesa la proposicion.

Tambien quedaron sobre la mesa los dictámenes de la Comision en los expedientes de actas de eleccion de Diputados suplentes por los partidos de Potes y Cabuérniga, acordando S. E., á proposicion del Sr. Campillo, que se diera cuenta de ellas en la primera sesion.

Se dió lectura de la siguiente proposicion:

«Pido á la Excm. Diputacion se sirva nombrar una Comision de su

seno, que con los datos que en Secretaría existan y demás que puedan adquirirse particular ú oficialmente, averigüe lo que haya de cierto acerca del paradero de fondos pertenecientes á una obra pia del Ayuntamiento de Camargo, formando al efecto el oportuno expediente y proponiendo á V. E. la resolucion que proceda en derecho.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial 10 de Abril de 1870.—José María Quijano.»

S. E. la aprobó por unanimidad, designando á los Sres. Mora y Quijano para componer la Comision á que en ella se hace referencia.

S. E. acordó devolver á D. Fernando Calderon de la Barca la instancia con que se alzaba del acuerdo tomado por S. E. en el expediente del acta de eleccion de Diputado suplente por el partido de Santander y pretendia que S. E. remitiera al Gobierno los antecedentes del caso, para que aquel la curse por medio del señor Gobernador de la provincia.

Tambien acordó S. E. que pasara á la Comision de Fomento la comunicacion de la Junta provincial de primera enseñanza participando haber dimitido el cargo de Vocal de la misma D. Ambrosio Menjon, con encargo á la misma Comision de que diera cuenta en la primera sesion.

El Sr. Quijano propuso que, no obstante el acuerdo tomado en la sesion anterior, se resolviese lo que procediera en el expediente instruido con motivo de haber puesto el Alcalde de Piélagos en abertal un terreno cerrado y cultivado por D. Julian Oribe.

El Sr. Riancho se opuso á los deseos del Sr. Quijano, manifestando que no habia motivo para que S. E. accediera á ellos, sobre todo cuando los terrenos de que se trata no pertenecen al comun y es por tanto un caso especialísimo del expediente.

El Sr. Quijano espuso que la especialidad del caso era precisamente el fundamento de su proposicion.

El Sr. Cagigas manifestó que, segun lo espuesto por los Sres. Riancho y Quijano, los hechos que en el expediente resultan no eran los que S. S. creia, por lo que deseaba examinar aquel nuevamente, y S. E. acordó no revocar el acuerdo tomado en la sesion anterior sobre los expedientes de terrenos.

Se dió cuenta del expediente incoado con motivo de una reclamacion de D. Luis Vega Cuadra contra un acuerdo del Ayuntamiento de Rasines y en el que la Comision proponia que se declarara este acuerdo inmediatamente ejecutivo.

El Sr. Quijano manifestó que S. E. no podría tomar en el asunto acuerdo alguno sin ponerse en contradiccion con el que acababa de adoptar ratificando el de la sesion anterior.

El Sr. Riancho manifestó que el acuerdo que acababa de adoptar S. E. habia recaído en un expediente de terrenos y que el asunto que ocupaba ya á S. E. era un expediente sobre servidumbre de plaza pública.

El Sr. Quijano manifestó que las plazas, como las carreteras, son terrenos.

El Sr. Cagigas espuso que abundaba en las ideas del Sr. Quijano y que el dictámen de la Comision se basaba en hechos inexactos, siendo extraño que no hubiera emitido el suyo la seccion correspondiente.

Los Sres. Riancho y Mora, defendiendo aquel dictámen, sostuvieron la certeza de los hechos en él consignados.

El señor Presidente preguntó, despues de darse lectura de varios do-

cumentos que obran en el expediente, si S. E. acordaba que se aguardara para la resolución del mismo á que las Córtes Constituyentes legislaran en materia de terrenos.

Los Sres. Cagigas, Quijano y Campillo votaron en sentido afirmativo, y en sentido negativo los Sres. Mora, Riancho y Cárcova, quedando por tanto sin resolverse el asunto.

De conformidad con lo que proponía la Comisión de Hacienda, acordó S. E.:

Decir al Alcalde de Bárcena de Pié de Concha que el sorteo de contribuyentes que han de asociarse al Ayuntamiento para emitir el informe que S. E. le tiene pedido en el expediente de reclamación contra el mismo en cantidad de reales por don Ramon Araquistain, ha de hacerse únicamente entre los que lo sean en el partido de Bárcena de Pié de Concha.

Declarar impertinente é inadmisibile la petición del Ayuntamiento de Astillero para que se le concedan 150 escudos que tiene pendientes de pago para destinarlos á los gastos de un camino en el sitio del Coteron.

Mandar al Ayuntamiento de Santander que incluya en el presupuesto del próximo año económico el crédito que contra él tiene D. Joaquin Perez de Rozas y los arbitrios para solventarle.

Levantar la suspensión de gastos que S. E. acordara al aprobar el presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Mandar al Alcalde de Villaverde de Trucfos que ordene de nuevo y por última vez al Alcalde y Depositario del mismo en el año económico de 1866 á 67, que en el plazo de quinto día rindan y presenten sus respectivas cuentas y que remita á S. E. las diligencias de notificación de la orden.

Oficiar á los Alcaldes de los Ayuntamientos cabezas de los nueve partidos judiciales, para que enterándose de las reglas establecidas en la comunicación del Gobierno, inserta en el Boletín Oficial de la provincia del día 21 de Mayo último, incluyan en los presupuestos adicionales y en los sucesivos ordinarios las cantidades que destinen para reforma y mejora de las cárceles de partido y Audiencia, y de las que habrán de remitir mensualmente nota, sin perjuicio de la tramitación del caso que marca la sección.

Remitir al Ayuntamiento de Reocin la instancia de D. Antonio Sanchez para que resuelva una reclamación que ante el mismo hizo contra el reparto del impuesto personal, para que la Junta repartidora de aquel distrito, con suspensión de todo procedimiento, informe á S. E.

Mandar que la Junta repartidora del impuesto personal en Molledo informe sobre la reclamación hecha por D. José Manuel de Quevedo contra el reparto del mismo impuesto, y que remita á S. E. copia de este reparto.

Decir al Alcalde de Laredo que devuelva á D. Antonio Arredondo lo que le hubiera exigido por concepto de arbitrios sobre consumo de vinos, que se esté á lo resuelto por el Gobierno de provincia en lo que se refiere á los arbitrios que al mismo se exigieron con destino á las obras de muelle.

Preguntar al Alcalde de Villaverde de Trucfos hasta qué año se han pagado en su distrito las cuentas municipales; pedirle varios datos sobre el crédito procedente de la corta de madera en el monte de Ontavilla, y mandar que se informe á S. E. de las cuentas municipales del Ayun-

tamiento de Villaverde de Trucfos existen en el archivo de S. E.

Aprobar las propuestas de arbitrios hechas por los Ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Miengo, Meruelo, Torrelavega, Reocin, Astillero, Colindres, Santa Cruz de Bezana, Corvera, Liendo, Arenas y Penagos; y aceptar la proposición del Gobierno, que trascribe el Sr. Gobernador de la provincia en oficio de 2 de Abril, para negociar los bonos de S. E. del empréstito de 28 de Octubre de 1868.

Y en atención á ser la hora de las diez de la noche, el Sr. Presidente levantó la sesión de este día, de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Subinspeccion de Comunicaciones de Santander.

Cartas detenidas en esta Administracion por falta de franqueo y direccion incompleta.

PERSONAS A QUIENES SE DIRIGEN.	DESTINO.
D. Baltasar Echeparre.....	Buenos-Aires.
Pedro Herrerías.....	Tejas, (América.)
Manuel Fernandez Arenas.....	Isla de Cuba.
Ramon García.....	Madrid.
Pedro Basurta, (Carabinero)....	Navarra.
Francisco Diaz.....	Valle Rosin.
Domingo Campos.....	Habana.
Idem.....	Idem.
Benito Rozon.....	Isla de Cuba.
Tomás García.....	Bilbao.
Juan Sarasa.....	Pamplona.
Gerónimo Lopez.....	Potes.
Antonio Casanueva.....	Méjico.
Sres. Valdeavellano y Compañía...	Valencia.
D. Francisco del Fraile.....	Villalon.
Vicente Salcines.....	Tampico.
Tomás Alonso.....	Montevideo.
José María Fernandez.....	Isla de Cuba.
Francisco Diaz Ruano.....	Habana.
Juan Rodriguez Lopez.....	Idem.
Pedro Igual Fernandez.....	Mazatlan.
Bernardo Gomez Pedraja.....	Tarazona.
Fernando San Emeterio.....	Cádiz.
Domingo Campos.....	Isla de Cuba.
Doña Pilar Fernandez Hontoria....	Torrelavega.
D. Manuel Maruri.....	Bilbao.
Doña María de la Lanza.....	Santoña.
D. Benito Gonzalez Tánago.....	Habana.
Cristóbal Ramos (Pro.).....	Alcalá de Henares.

Santander 13 de Mayo de 1870.—El Subinspector, Pedro Asúa.

Se halla vacante la plaza de ordenanza de Telégrafos en Reinosa, en esta provincia, con la retribucion anual de 250 escudos, la cual se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes á dichos destinos acudirán al Gobierno de la provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, acompañada del justificante de su edad y certificado que acredite su buena conducta del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio. El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín de la provincia.

Lo que se anuncia de orden del señor Gobernador.

Santander 14 de Mayo de 1870.—El Subinspector Jefe de Comunicaciones, Pedro Asúa.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro dice á esta Administracion con fecha 14 del actual lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Agustina Gomez, hija de D. Juan, vecino de Escalonilla, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 18 de Mayo de 1870.—El A. A., Eugenio Rodriguez Ayalde.

tenencia, al Este huerta de herederos de Quijano y Oeste servicio público: está tasada en 236 escudos.

Item en el referido barrio de San Sebastian una casita baja de un solo cuerpo habitable, con un desvan ó sobrado que ocupa la parte inferior del edificio, el que se halla sin distribución alguna; linda al Norte con patio de la misma casa, Sur con terreno y tejavana de la misma, Este servidumbre de esta finca y Oeste huerta de D. José Sanz: está tasada en 516 escudos.

Item un terreno frente á la casa anteriormente mencionada, con una tejavana, mide un área 65 centiáreas; linda Norte entrada de la casa referida, Sur patio de la casa de don Antonio Quevedo, Este los herederos de Camus y al Oeste huerta de don José Sanz: está tasada en 144 escudos.

Cuyos inmuebles, pertenecientes á la viuda, hija y herederos de D. Bonifacio García de la Herran, se verificará su remate siempre que haya licitadores á posturarlos, para hacer frente al principal, intereses y costas que adeudan á D. Agustín Presmanes Castillo.

Y para su notoriedad se espide el presente.

Dado en Santander á 16 de Mayo de 1870.—Ildefonso San Millan.—P. M. de S. S.^a, D. Genaro de Cos.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia del partido de Valle de Cabuérniga.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia yacente por defuncion de D. Matías Manuel Diaz y Ortiz, natural que fué de este pueblo de Valle, y que falleció en la ciudad de Cádiz, calle de la Encarnacion, número 37, el día 7 de Marzo de 1864, á la edad de 37 años, en estado de soltería, á fin de que en el preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales de las provincias de Santander y Cádiz, acudan á este Juzgado por medio de Procurador del mismo, autorizado con poder bastante; pues trascurrido dicho plazo sin que lo verifiquen les parará el perjuicio que haya lugar. Así lo he mandado por auto de 7 del corriente en el juicio de abintestato promovido á bienes del D. Matías Manuel por sus hermanos D. Márcos y D.^a Benigna Diaz y Ortiz, domiciliados en esta capital y á quienes representa el Procurador D. Primitivo de Mier.

Valle 9 de Mayo de 1870.—Juan Bautista Crespo.—Por mandado de S. S.^a, Carlos Diaz de la Campa.

Anuncios particulares.

En el pueblo Solares se abre desde el 15 de Mayo la acreditada fonda titulada BUEN SUCESO, bajo la direccion de D. Antonio García; la que, como es notorio, ofrece las mejores comodidades y un esmerado servicio.

8—7

En la fundicion de los Sres. Thomasin y Ruiz se hallarán á precios equitativos colecciones completas de pesas correspondientes al sistema métrico decimal autorizado por la ley. Asimismo se cambian pesas del sistema antiguo por las del métrico á precios convencionales.

8—6

Imprenta de La Abeja Montañesa, calle del Muelle, núm. 4.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Galizano.	Rústicas.	Colmenero, José.....	Venta.	1852
Carriazo.	Id.	Viadero, Luis.....	Id.	Id.
Castanedo.	Urbanas.	Lastra, Pablo.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Herrero, Manuel.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Llama, Pedro.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Castillo, María.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Navedo, Juan.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Incera, Pedro, y Campo, Juan.....	Id.	Id.
Langre.	Rústicas.	Jorganes, Agustin.....	Id.	1853
Carriazo.	Id.	Colmenero, José.....	Id.	Id.
Langre.	Id.	Castanedo, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Colina, Miguel.....	Id.	Id.
Carriazo.	Id.	Carre, Serafin.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Llama, Antonio, y Simon María.....	Id.	Id.
Carriazo.	Id.	Castanedo, José.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Portilla, Fermin.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Castillo, Francisco.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Matanza, Francisco.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Tijera, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Velez, Agustin.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Donesteve, José Domingo.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Pascua, Gregorio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Portilla, Atanasio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Velez, Agustin.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Manzano, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Carre Gomez, Serafin.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Torriente, José María y Lorenzo.....	Herencia.	Id.
Galizano.	Id.	Campo, José.....	Cesion.	Id.
Galizano.	Id.	Casuso, Benito María.....	Herencia.	Id.
Galizano.	Id.	Castillo, Francisco.....	Id.	Id.
Galizano.	Urbanas y Rústicas.	Perez, José María.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Velez, Agustin y Pedro.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Velez, Agustin.....	Permuta.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Donesteve, José Domingo.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Hontañon, Francisco, y Lavin, Fernando.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Crespo, Benito.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Tijera, José María.....	Id.	Id.
Galizano.	Urbanas.	Cagigal, Celedonio.....	Id.	1854
Galizano.	Id.	Portilla, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Agüero, Francisco.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Casuso, Ramon.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Llama, Manuel.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Incera, Antonio, y Casuso, Ramon.....	Redencion de censo.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Colmenero, José, y San Pedro, Matías.....	Permuta.	Id.
Galizano.	Id.	Casuso, Benito, é Incera, Antonio.....	Redencion de censo.	Id.
Galizano.	Urbanas y Rústicas.	Campo, José Antonio.....	Venta.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Torre, Pedro.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Setien, Emeterio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Idem.....	Redencion de censo.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Velez, Pedro.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Hoyo, Antonio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Palacio, Felipe.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Hoyo, Antonio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Lastra, Juan y Pablo, Torriente, Lorenzo, y Hoyo, Manuel.....	Redencion de censo.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Arnuero, Pantaleon, y Colmenero, José.....	Permuta.	Id.
Galizano.	Id.	Alvear, José.....	Herencia.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Chardon, Aniceto.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Jorganes, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Solórzano, Rafael.....	Id.	1855
Galizano.	Id.	Matanza, Francisco.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Tijera, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Alvear, Manuel.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Regato, Gerónima y Teresa.....	Id.	Id.
Galizano.	Urbanas.	Fernandez, Antonio.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Colmenero, José, y Rio, Vicente.....	Redencion de censo.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Portilla, José.....	Venta.	Id.
Galizano.	Id.	Lavin Viesca, Fernando.....	Id.	Id.
Galizano.	Urbanas.	Trebilla, Francisco, y Pedraja, Juana.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Herrero, Simon.....	Id.	1856
Galizano.	Rústicas.	Castillo, Manuel.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas y Urbanas.	Hisiastigue, Manuel.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Portilla, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Lastra, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Alvear, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Jorganes, José.....	Id.	Id.
Galizano.	Id.	Ceballos, Ramon.....	Id.	Id.
Galizano.	Rústicas.	Lavin, Fernando Antonio.....	Id.	Id.

(Se continuará.)